



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Barranquilla, **24 ENE. 2017**

Señora  
**Beatriz Paulina Carbonell Blanco**  
Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 18 de Enero de 2011), y en vista de que la respuesta enviada a la petición radicada en esta entidad bajo el consecutivo N° 0019594 del 22 de Diciembre del 2016 fue devuelta por la causal "Dirección no existe", conforme lo reportado por la empresa de correspondencia, la Corporación procede a surtir el trámite de la Notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del **Oficio C.R.A N° 006915 de fecha 30 de Diciembre del 2016** emitido por el Director General de la CRA-Atlántico, a través del cual, se da respuesta a la mencionada petición, presentada por la señora Beatriz Paulina Carbonell Blanco. Se deja constancia que contra el referido oficio procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se fija el presente AVISO en la Oficina de Recepción de la CRA-Atlántico y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy **24 ENE. 2017** siendo las 8:00 A.M. y hasta las 5:00 PM del día **30 ENE. 2017**.

La notificación del Oficio C.R.A N° 006915 de fecha 30 de Diciembre del 2016, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Anexo: copia del citado oficio.

*Alberto Escobar Vega*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo. *JB*  
Revisó: Gloria María Taibel Arroyo – Profesional Especializada. *GB*  
V° B°: *h* Dra. Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección (C).





Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible

30 DIC. 2016

2-006915



Barranquilla,

Señora  
**Beatriz Paulina Carbonell Blanco**  
Carrera 51 B N° 80-159- Apt. 801  
Barranquilla  
[bcarbonell25@hotmail.com](mailto:bcarbonell25@hotmail.com)

**Referencia:** Respuesta a su petición radicada internamente bajo el consecutivo N° 0019594 de 2016.

En atención a su petición me permito comunicarle que una vez revisada la información de la Oficina de Recursos Humanos, se pudo establecer que no estuvo vinculada a esta entidad en calidad de empleada pública; por tanto, no es posible expedirle una certificación en la que conste que se le giraron aportes al sistema General de Pensiones como dependiente.

No está de más indicarle que en lo que respecta a las vinculaciones efectuadas mediante contratos u órdenes de prestación de servicios regidos por la Ley 80 de 1993, la obligación realizar aportes al sistema de seguridad social radica en cabeza del contratista, quien debe hacerlo de forma independiente. En efecto, con ocasión del contrato de prestación de servicios N° 0064 que usted celebró el 5 de septiembre de 1997 con la CRA, reposa en el Archivo Central copia del comprobante de pago de aportes como "TRABAJADOR INDEPENDIENTE" del mes de septiembre de 1997. Se adjunta a este oficio copia del mismo.

Atentamente,

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General

Proyectó: Gloria Taibel Arroyo - Profesional Especializada  
Revisó: Dra. Juliette Sleman Chams - Asesora de Dirección ©  
30



